



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: RM EXP N° 24155/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - CABA

VISTO el Expediente N° 24155/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Decisión Administrativa N° 495/16, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 188/12 y N° 200/13, las Resoluciones Ministeriales N° 982/13 y N° 158/14, el Convenio ME N° 2/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de este MINISTERIO deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que la Decisión Administrativa N° 495/16 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS entender en las tramitaciones conducentes al otorgamiento de validez nacional para los títulos y certificados correspondientes a las ofertas educativas existentes en el país registrando los estudios de todo el país que otorgan certificados con validez nacional.

Que el artículo 3° de la Ley N° 24.521 establece que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 188/12 aprobó el “PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y FORMACIÓN DOCENTE 2012-2016”.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 200/13 aprobó el “PLAN ESTRATÉGICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALIDEZ NACIONAL 2014 – 2016”.

Que la Resolución Ministerial N° 982/13 creó el REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS CON VALIDEZ NACIONAL (ReNaV) de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior, y estableció que será desarrollado y administrado por la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS.

Que la Resolución Ministerial N° 158/14 aprueba el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de

validez nacional de los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de Educación Superior y modalidades del Sistema Educativo Nacional, a excepción de los títulos y certificados correspondientes a estudios de Formación Docente, y a los emitidos por Universidades e Institutos Universitarios.

Que por Convenio ME N° 2/15 se celebró el Acta Compromiso correspondiente a la tercera etapa del “Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional 2014 – 2016”, entre el entonces Ministerio de Educación de la NACIÓN y el Ministerio de Educación de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que por Expediente N° 24155/15 las autoridades educativas del Ministerio de Educación de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, solicitan la Validez Nacional de los estudios conducentes a los títulos y certificados de la EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que los equipos técnicos de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de la Educación Superior conducentes al título de “TÉCNICO SUPERIOR EN RÉGIMEN ADUANERO”, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por la Resolución N° 331/15; emitidos por la institución educativa que se consigna en el Anexo (IF-2016-00869098-APN-DVNTYE#ME) de la presente resolución, a partir de la cohorte 2015.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad educativa deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el artículo 1º, la norma jurisdiccional y la presente resolución como normativa de validez nacional.

ARTÍCULO 3º.- El otorgamiento de la validez nacional enunciado en el artículo 1º, estará sujeto a los acuerdos que pudiesen celebrarse en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a las modificaciones en los diseños curriculares que deban realizarse, con respecto a los títulos y certificados en cuestión.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la jurisdicción educativa correspondiente y gírese a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS. Cumplido, archívese.



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO - EXPTE. N° 24155/15 (REG. D. Va. N. T. y E. N° 1743/15). VALIDEZ NACIONAL DEL TÍTULO DE: "TÉCNICO SUPERIOR EN RÉGIMEN ADUANERO". CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Expte. N° 24155/15

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
Instituto de Capacitación Aduanera I. C. A. (A- 956)

CUE
020160300